



NOTA INFORMATIVA

Octubre 113/2019

Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 291 bis del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentados por la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 291 bis del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentados por la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 23 de octubre, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México ("GOCDMX") la "Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 291 bis del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentados por la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México" (la "Resolución", la "Secretaría" y el "CFCDMX" según corresponda), misma que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

El artículo 291 bis del CFCDMX establece que las personas que inviertan de su propio patrimonio para llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios, la preservación, conservación o rehabilitación de fuentes en la Ciudad de México, o el mantenimiento relativo o intervención de la infraestructura vial que incidan en su funcionalidad y la seguridad de todos los usuarios de la vía "Cruce Seguro", tendrán derecho a una reducción del impuesto predial en el presente ejercicio, en los siguientes términos:

- El equivalente al costo del mantenimiento del área verde anualizado, ya sea con jardinería o sin jardinería.
- El equivalente al 50% del costo de reconstrucción de la banqueta simple.
- El equivalente al 50% del costo de reconstrucción de la banqueta basalto, ya sea básica o en sitios emblemáticos, según sea el caso.

- El equivalente al 50% del costo de preservación o conservación anualizado, o rehabilitación de la fuente.
- El equivalente al 50% del costo del mantenimiento anualizado, o intervención para la implementación del "Cruce Seguro".

A fin de obtener dicha reducción, los contribuyentes deberán presentar la constancia emitida por la Secretaría, con la que se acredite que se ha llevado a cabo el mantenimiento, reconstrucción, preservación, conservación, rehabilitación o intervención y el costo en el que se ha incurrido.

Finalmente, por virtud de la Resolución se dan a conocer los lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener dicha constancia.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.